ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO

"*SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE ALIMENTACIÓN TIPO A Y TIPO B, ASEO Y DOTACIÓN TIPO A Y TIPO B, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI. BP26005436.*"

PROCESO

4146.010.32.1.1104.2026

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **5**

I. INFORMACIÓN GENERAL **6**

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS **6**

2. RECOMENDACIONES INICIALES **6**

3. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II **9**

4. OBJETO CONTRACTUAL **10**

4.1 ALCANCE DEL OBJETO 11

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR **19**

6. RÉGIMEN LEGAL **21**

7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD **25**

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **25**

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **25**

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) .. **26**

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN **28**

1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN". **28**

2. IDIOMA **28**

3. COMUNICACIONES **29**

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN **29**

5. CONVERSIÓN DE MONEDAS **29**

6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES **30**

7. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO **31**

8. CRONOGRAMA **31**

9. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA **31**

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 32

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. 32

12. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 35

13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. 35

14. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES. 36

15. INFORME DE EVALUACIÓN 38

16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 38

17. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES 39

18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 39

19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 40

20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN 40

21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 41

22. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 41

23. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS 42

24. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES 42

25. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 42

26. CONSULARIZACIÓN 43

27. APOSTILLE 44

28. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 44

29. INFORMACIÓN RESERVADA. 45

III. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN 45

1. FACTORES HABILITANTES 49

a. CAPACIDAD JURÍDICA 50

b. EXPERIENCIA 60

c. CAPACIDAD FINANCIERA 61

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 68
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 69
3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 88
3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE 91
4. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 92
5. RETIRO DE LA PROPUESTA 92
6. ADJUDICACIÓN 92
7. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 93
IV. CONDICIONES DEL CONTRATO 94
1. FORMA DE PAGO 94
2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 96
3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 99
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 101
5. MULTAS 101
6. CLÁUSULA PENAL 102
7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS 102
8. GARANTÍAS 102
9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 106
10. LIQUIDACIÓN 107
11. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 108
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 108
13. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 108
14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 108

INTRODUCCIÓN

El Pliego de condiciones definitivo se elaborará de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, especialmente de las poblaciones más vulnerables, por lo tanto, a través de la Secretaría de Bienestar Social y su Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, apunta al desarrollo de proyectos y programas que lleven bienestar y reparación a las víctimas del conflicto armado asentada en Santiago de Cali, a la vez dando cumplimiento a las obligaciones asignadas a los Entes Territoriales a través de la ley 1448 de 2011 y 2421 de 2024.

El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual garantiza la continuidad administrativa y financiera del Distrito para 2026, prioriza la inversión social, la participación ciudadana y la ejecución del Plan de Desarrollo, con un fuerte énfasis en salud, educación, inclusión social y bienestar territorial.

Que a través de la resolución No. 4137.010.21.0.362 de 12 de febrero de 2026 se encarga como Secretaria de Bienestar Social Encargada a la Dra. Erika Milena Herazo Flórez para el cumplimiento de la comisión de servicios que se confiere mediante el presente acto administrativo posesionada a través de Acta No. 117 de 21 de febrero de 2026.

Que a través de la resolución 411.0.20.0673 de 2026 se encarga como Subsecretaria de Atención Integral a Víctimas a la Dra. María Eugenia Sánchez Ramírez para el cumplimiento de la comisión de servicios que se confiere mediante el presente acto administrativo posesionada a través de Acta No. 110 de 17 de febrero de 2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II: http:/lwww.colombiacompra.qov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con 10 establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2. RECOMENDACIONES INICIALES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de esta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado, la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la

información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, los precios unitarios propuestos y el IVA aplicable. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:
9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, el Organismo ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
14. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.
15. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

16. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, así como la distribución de los riesgos que se propone. El oferente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden.

Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Los proponentes se comprometen con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad. Igualmente deberán familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en él señalados.

3. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

La entidad Dispone del correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co, UNICAMENETE para los casos en los cuales se presente indisponibilidad de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOPII según las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" antes mencionada.

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE ALIMENTACIÓN TIPO A Y TIPO B, ASEO Y DOTACIÓN TIPO A Y TIPO B, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI. BP26005436.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por alcance el suministro integral de bonos canjeables destinados a garantizar la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, mediante la entrega oportuna de instrumentos de canje para cubrir necesidades básicas de alimentación, aseo y dotación, en el marco de las rutas de atención establecidas por la Entidad.

En desarrollo del objeto, el contratista deberá:

1. Suministrar los bonos conforme a los tipos definidos

Entregar bonos canjeables correspondientes a:

- Alimentación Tipo A
- Alimentación Tipo B
- Aseo Tipo A
- Dotación Tipo A
- Dotación Tipo B

De acuerdo con las cantidades proyectadas por la Entidad (hasta agotar presupuesto y/o demanda), así:

- Bonos alimentación Tipo A: 950
- Bonos alimentación Tipo B: 909
- Bonos aseo Tipo A: 1.000
- Bonos dotación Tipo A: 150
- Bonos dotación Tipo B: 150

2. Garantizar disponibilidad, emisión y entrega oportuna

Asegurar que los bonos se encuentren disponibles para su entrega inmediata o programada, según la necesidad del servicio, garantizando:

- Oportunidad en la entrega,
- Continuidad durante la vigencia contractual,
- Capacidad de respuesta ante incrementos de demanda o desplazamientos masivos.

3. Permitir canje efectivo en red habilitada

Garantizar que los bonos sean canjeables en una red de establecimientos habilitados dentro del Distrito de Santiago de Cali (y/o área de influencia definida por la Entidad), asegurando:

- Cobertura suficiente,
- Horarios adecuados de atención,
- Oferta disponible de bienes,
- Condiciones de acceso sin barreras injustificadas.

4. Definir condiciones y restricciones de canje (control del uso)

Asegurar que los bonos sean:

- Canjeables únicamente por bienes autorizados (alimentación, aseo o dotación según el tipo),
- No redimibles en dinero en efectivo,
- No fraccionables (si así lo define la Entidad),
- Con condiciones claras sobre vigencia, redención y reposición.

5. Incorporar mecanismos de seguridad y antifraude

Implementar controles que garanticen la integridad del suministro, tales como:

- serialización o código único por bono,
- Validación en punto de canje,
- Control de duplicidad y redención,
- Medidas contra falsificación, pérdida o uso indebido.

6. Asegurar trazabilidad y soportes de entrega y redención

Entregar reportes verificables que permitan el control y seguimiento del contrato, incluyendo como mínimo:

- Número y tipo de bonos entregados,
- Fecha y lugar de entrega,
- Identificación del beneficiario (según parámetros de la entidad),
- Establecimiento donde se realizó el canje,
- Fecha de canje y estado (redimido/no redimido),
- Soportes documentales requeridos por la supervisión.

7. Brindar soporte operativo y atención al usuario

Disponer canales para:

- Atención de novedades,
- Gestión de casos por pérdida, deterioro o errores atribuibles al contratista,
- Solución de inconvenientes de redención,
- Respuesta oportuna a solicitudes de la Entidad y de la supervisión.

8. Cumplir obligaciones administrativas, legales y de protección de datos

Desarrollar el servicio cumpliendo:

- Normativa aplicable a contratación pública,
- Deber de confidencialidad,
- Tratamiento adecuado de datos personales de población víctima,
- Requisitos de facturación, retenciones, estampillas y demás cargas aplicables.

ESPECIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES

COMPONENTE DE ASEO

Este componente se centra en la entrega de mil (1.000) bonos de aseo por valor de Doscientos Diez y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos ($217.447) m/cte. cada uno, el cual será canjeado por los elementos que se describen en el presente cuadro y cuyas cantidades serán requeridas por el beneficiario de acuerdo a su necesidad y hasta cubrir el valor del bono.

ASEO		
Jabón de Baño	Máquina de Afeitar	Shampo
Jabón de lavar Ropa	Trapeador	Escoba
Lavaloza	Papel Higiénico	Talco para pies
Crema Dental	Cepillo de dientes	Insecticida
Toallas Higiénicas	Detergente	Recogedor
Desodorante	Esponjas	Limpia Pisos
Límpido (Cloro)	Balde para Lavar Ropa	Pañales

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN:

Este componente se orienta a la entrega de la Canasta Tipo A, la cual comprende novecientos cincuenta (950) bonos, cada uno por un valor de trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos ($380.584) m/cte., que podrán ser canjeados por los elementos descritos en el presente cuadro, en las cantidades que el beneficiario requiera según su necesidad y hasta completar el valor total del bono.

ALIMENTACION TIPO A		
Arroz - Azúcar	Sopas de sobre	Huevos
Comida Mascotas	Pastas	Harina para Arepas
Panela	Atún	Aceite Vegetal
Lentejas	Margarina	Yogures

Frijoles	Sal	Sardinas
Arvejas	Condimentos	Galleta Salada
Blanquillos	Café Molino	Gelatinas
Garbanzos	Chocolate	Avena Molida
Coladas	Verduras	Tostadas
Fruta	Tubérculos	Leche
Pollo	Pescado	Carne

La Canasta Tipo B está conformada por novecientos nueve mil (909) bonos, cada uno por un valor de quinientos sesenta y tres mil quinientos pesos ($563.500) m/cte., los cuales serán canjeados por los elementos descritos en el presente cuadro, en las cantidades que el beneficiario requiera según sus necesidades, hasta completar el valor total del bono.

ALIMENTACION TIPO B		
Arroz - Azúcar	Sopas de sobre	Huevos
Comida Mascotas	Pastas	Harina para Arepas
Panela	Atún	Aceite Vegetal
Lentejas	Margarina	Yogures
Frijoles	Sal	Sardinas
Arvejas	Condimentos	Galleta Salada
Blanquillos	Café Molino	Gelatinas
Garbanzos	Chocolate	Avena Molida
Coladas	Verduras	Tostadas
Fruta	Tubérculos	Leche
Pollo	Pescado	Carne

COMPONENTE DE DOTACIÓN:

La Dotación Tipo A está orientada a satisfacer necesidades básicas de artículos para el hogar y la cocina. Para tal fin, se contempla la entrega de ciento cincuenta (150) bonos, cada uno por un valor de setecientos cuarenta y cuatro mil cien pesos ($744.100) m/cte., destinados a la adquisición de los

elementos que se describen a continuación, en las cantidades que el beneficiario requiera, sin exceder el monto asignado en el bono y seleccionando marcas previamente reconocidas.

BONOS TIPO A		
Toalla de cuerpo	Cobija	Sabana doble (4 piezas)
Toldillo	Chocolatera	Juego de cubiertos (16 Piezas)
Paila mediana	Olla # 24	Vajilla (4 Puestos)
Cuchillo de mesa	Molinillo	Olla Arrocera (2 Litros)
Colador plástico	Almohada (2)	Cucharon (Sopa)

La Dotación Tipo B está diseñada para cubrir las necesidades básicas e incluye elementos adicionales requeridos para el bienestar de las personas en condición de mayor vulnerabilidad, mujeres cabeza de hogar con menores de edad escolarizados hasta grado 11 y de las mujeres gestantes. En cuanto a la entrega la entrega de útiles escolares está fundamentada como una medida de protección para niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado. Esta acción responde a la necesidad de apoyar a las familias afectadas, aliviando la carga económica que implica el proceso educativo de sus hijos. Al dotar a los menores de los materiales necesarios, se contribuye a que puedan permanecer en espacios seguros y aprovechar su tiempo de manera constructiva, lo que fortalece su desarrollo y los protege frente a riesgos como el reclutamiento, el trabajo infantil, la explotación y otras formas de violencia que afectan a la población víctima. El objetivo de esta ayuda humanitaria es suministrar los elementos mínimos indispensables para que la población víctima pueda reducir, en cierta medida, la vulnerabilidad que los acompaña. A través de los útiles escolares, se busca evitar que los menores interrumpan su proceso educativo y pierdan la rutina diaria. Contar con sus propios materiales les ayuda a recuperar un sentido de normalidad y control, funcionando como una herramienta de apoyo psicosocial inmediata, dado que las familias suelen priorizar la alimentación sobre la adquisición de útiles escolares. Por tanto, se pretende impulsar acciones que dignifiquen a las comunidades afectadas y contribuyan a su bienestar integral.

Esta se centra en la entrega de ciento cincuenta (150) bonos, cada uno por un valor de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos ($1.169.500) m/cte., destinados a la adquisición de los elementos que se describen a continuación, en las cantidades requeridas por cada beneficiario, sin exceder el valor asignado del bono y seleccionando marcas previamente reconocidas.

BONOS TIPO B		
Toalla de cuerpo	Cobija	Sabana doble (4 piezas)
Toldillo	Chocolatera	Juego de cubiertos (16 Piezas)
Paila mediana	Olla # 24	Vajilla (4 Puestos)
Cuchillo de mesa	Molinillo	Olla arrocera (2 Litros)
Colador plástico	Almohada (2)	Cucharon (Sopa)
Ajuar para bebe primer día	Crema Antipañalitis	Shampoo para bebé
Leche en polvo para recién nacido	Pañitos húmedos	Crema humectante para el cuerpo para bebé
Colchoneta	Termo tipo botella de que conserve el calor (1.9 Litros)	Teteros
Jabón de baño para bebé	Talcos para bebé	Loción para bebé
Pañales para bebé y/o adulto	Cuadernos (tapa dura/blanda)	lápices negros
lapiceros (negro, azul, rojo)	Caja de Colores	Borrador

PRESUPUESTO DE BONOS:

BONOS AYUDA HUMANITARIA 2026				
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Entregar las Ayudas Humanitarias a las víctimas del conflicto armado	Brindar Atención Humanitaria Inmediata en el componente de Aseo	1.000	217.447	$ 217.447.280
	Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Alimentación Tipo A	950	380.584	$ 361.554.686
	Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Alimentación Tipo B	909	$ 563.500	$ 512.221.500
	Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Dotación Tipo A	150	$ 744.100	$ 111.615.000
	Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Dotación Tipo B	150	$ 1.169.500	$ 175.425.000
	Bono Adicional	1	$ 160.483	$ 160.483

SUB TOTAL NETO BONOS	**$ 1.378.423.949**
ESTAMPILLAS 13. %	**$ 124.314.255**
GASTOS ADMINISTRATIVOS 7.1%	**$ 23.619.708**
IVA SOBRE GASTOS ADMINISTRATIVOS 19%	**$ 224.547.088**
SUB TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS + IVA SOBRE GASTOS DE ADMINISTRACION+ ESTAMPILLAS	**$ 372.481.051**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 1.750.905.000**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

- Los bonos canjeables que sean entregados deberán ser en material plástico o en un material resistente, utilizar estos materiales asegura que los bonos puedan soportar las condiciones ambientales y de manejo durante su distribución y uso por parte de los beneficiarios y evita la entrega recurrente de bonos por estar en mal estado. (El coste de este material será asumido por la empresa contratada).
- La empresa contratada no podrá entregar bebidas alcohólicas, tabacos, ni medicamentos, esta medida se fundamenta en la prioridad de proteger la salud y el bienestar de los beneficiarios, evitando riesgos para la salud y asegurando que los recursos se enfoquen en satisfacer las necesidades básicas y urgentes de la población afectada. Por tanto, esta restricción busca garantizar una asistencia humanitaria efectiva y centrada en mejorar las condiciones de vida de quienes más lo necesitan.
- La empresa contratada permitirá canjear los bonos alimenticios de acuerdo con el enfoque diferencial, cultural y étnico. Esto implica que se podrá adaptar el contenido de los bonos alimenticios según las necesidades específicas de cada grupo poblacional, considerando sus prácticas culturales y su identidad étnica. Esta flexibilidad asegurará que la ayuda alimentaria sea efectiva y respetuosa con la diversidad de la población beneficiaria.
- Para permitir el canje de bonos alimenticios de acuerdo con el enfoque diferencial, cultural y étnico, es crucial tener en cuenta el siguiente procedimiento: desde la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas se entregará una carta al beneficiario de la atención o ayuda. En esta carta se indicarán los productos autorizados que no están

contemplados en el listado de productos sugeridos establecido por el equipo de ayuda humanitaria inmediata, según el protocolo establecido en el enfoque diferencial. Es importante destacar que esta autorización estará sujeta a la previa aprobación del supervisor designado.

- La empresa contratada deberá garantizar de manera eficaz la entrega continua e ininterrumpida de los productos en los puntos de distribución, por lo cual deberá contar con capacidades sólidas en logística, almacenamiento, gestión de inventarios, transporte, recursos humanos y tecnología. Estas capacidades son fundamentales para cumplir con los compromisos de distribución de manera eficiente y satisfacer las necesidades de los clientes o beneficiarios finales y de esta manera ofrecer una adecuada Ayuda/Atención humanitaria inmediata donde el responsable es la Alcaldía de Santiago de Cali.
- En caso de que la actividad económica del proponente no corresponda a grande cadena de comercio retail, deberá presentar alianzas, convenios y/o acuerdos con establecimientos de comercio gran retail (supermercados, hipermercados) donde tenga cobertura para la redención de los bonos. Estos establecimientos deberán encontrarse dentro de cualquiera de las siguientes comunas del distrito de Santiago de Cali (Valle del Cauca): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17 18, 19, 20, 21 y 22. Además, los establecimientos puestos a disposición deberán estar legalmente constituidos y garantizar la calidad de los productos, para que tengan una amplia disposición de lugares y variedad de ubicaciones.

Dichos establecimientos deberán estar matriculados y aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo.

Los establecimientos de comercio deben tener mínimo las siguientes características:

- Horario de atención al público mínimo de lunes a domingo.
- Los establecimientos de comercio deberán contar con diferentes sedes ubicadas en la ciudad de Santiago de Cali, dentro de cualquiera de las siguientes comunas del distrito: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17 18, 19, 20, 21 y 22

6. RÉGIMEN LEGAL

✓ Ley 387 de 1997: por el cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.

✓ Ley 1448: Ley de Victimas y Restitución de Tierras establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas y colectivas, en beneficio de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro del marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con la garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se identifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales Documento de Política Pública CONPES 3712 de 2011: mediante el cual se establece el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011.

✓ Decretos 4633 de 2011: por medio del cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

✓ Decreto 4800 de 2011/Decreto 1084 de 2015: decreto único reglamentario del sector dé inclusión social y reconciliación, en el cual se recopiló lo indicado en el decreto
4800 de 2011(que reglamenta la ley 1448 de 2011) y establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

✓ CONPES 3726 de 2012: (Lineamientos del plan nacional de atención y reparación a víctimas).

✓ Decreto 3726 de 2012 Documento de Política Pública: mediante el cual se adopta el Plan de Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas de las que trata la Ley 1448 de 2011.

✓ CONPES 3784 de 2013: documento de Política Pública: mediante el cual se establecen los lineamientos de la política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.

✓ Decreto 2460 de 2015: mediante por el cual se crea la estrategia de corresponsabilidad, como un proceso de gestión pública, que articula los niveles de gobierno de Estado Colombiano para el diseño e implementación efectiva de la política prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de del conflicto armado interno.

✓ Sentencia T-025 de 2004: con esta Sentencia la Corte Constitucional en el 2004 declara el ECI (Estado de Cosas Inconstitucional) generado por el desplazamiento forzado, y con ello (a) Hace una revisión a la respuesta del Estado frente a este fenómeno y (b) Recomienda propuestas y maneras más efectivas de atender.

✓ Autos 251 de 2008: protección de los derechos fundamentales de los niños niñas
adolescentes y jóvenes (NNAJ) que se encuentran en situación de desplazamiento.

✓ Auto 092 de 2008: protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del conflicto armado y se plantea el diseño e implementación de programa de
protección de los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento forzado.

✓ Auto 004 de 2009: protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento

✓ Auto 005 de 2009: protección de los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas desplazadas o en riesgo de desplazamiento.

✓ Auto 006 de 2009: protección de las personas víctimas de desplazamiento forzado, con discapacidad.

✓ Auto 007 de 2009: medidas de coordinación interinstitucional. Esta providencia se produjo a raíz de la expedición de la Ley 1190 de 2008, la cual introdujo, entre otras cosas, cambios en materia de coordinación de las políticas públicas de atención a la población en condición de desplazamiento; de los informes por parte de la Contraloría General de la República donde denunciaba incumplimiento de las órdenes proferidas en virtud del auto 178 de 2005 en materia presupuestal por parte de los entes territoriales; y de la evidencia del incumplimiento del Ministerio del Interior y de Justicia en su labor de coordinación. En consecuencia, la Corte dictó una serie de órdenes en materia de coordinación basada en el nuevo marco normativo, igualmente tomó una serie de medidas de seguimiento y evaluación de dicho proceso.

✓ Auto 008 de 2009: "Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04". A pesar de los avances en la materia, persiste dicho estado y, en consecuencia, ordena al Gobierno Nacional avanzar de manera acelerada y sostenida en el goce efectivo de los derechos de la población víctima, superación de falencias estructurales identificadas —insuficiencia presupuestal e incapacidad institucional—, coordinación Nación-territorio, procesos participativos y desarrollo de la política pública.

✓ Auto 092 de 2009: protección a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por
causa del conflicto armado

✓ Auto 383 de 2010: Sentencia T-025 de 2004 y autos 177 de 2005, 218 y 266 de 2006, 052 de 2008, 007, 008 y 314 de 2009. Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.

✓ Auto 219 de 2011: seguimiento de acciones adelantadas por gobierno nacional para superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04.

✓ Auto 099 de 2013: superación de subsistencia mínima de población desplazada y aplicación de principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en materia de atención humanitaria.

✓ Auto 173 de 2014: seguimiento a las ordenes proferidas por la corte constitucional en el auto 006 de 2009 sobre personas en situación de desplazamiento con discapacidad.

✓ Auto 009 de 2015: protección a las víctimas de violencia sexual perpetrada por actores armados.

✓ Auto 373 de 2016: evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011

✓ Artículo 174: de las funciones de las entidades territoriales. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación

integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

En consideración a la cuantía del contrato a celebrarse, es decir, de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (*$ 1.750.905.000)***, incluido IVA, suma que se encuadra dentro de los límites de la menor cuantía para la entidad, pues, se debe tener en cuenta que el presupuesto del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 se aforo, en SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543), por lo tanto, la menor cuantía se establece en 1000 SMMLV, conforme el citado literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía va hasta el monto de ($1.750.905.000) MONEDA CORRIENTE. El DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social aplicará la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b), en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Santiago de Cali.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado que ha establecido el Organismo para la presente contratación es hasta la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVESCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (*$ 1.750.905.000)***, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO No. 8 – OFERTA ECONÓMICA, el valor total de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni podrá exceder el precio promedio de cada uno de los ítems establecido en el ANEXO CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte del Análisis del Sector, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo. Para garantizar el pago del objeto del presente contrato, el Distrito de Santiago de Cali cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500261541
Fecha de Expedición: 28.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.961.657.200)

Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor: 1.961.657.200 COP
Apropiación:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060020/BP260054361010103
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Estam Prodesarr 10% Víctimas Conf Armado/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Víc
Proyecto: BP-26005436/1/01/01/03 Entregar las Ayudas Humanitarias a las v

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93131600	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93130000] Ayuda y asistencia humanitaria	[93131600] Planeación y programas de políticas de alimentació	NA

			n y nutrición	
93131507	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93130000] Ayuda y asistencia humanitaria	[93131500] Programas de refugiados	[93131507] Servicios de asistencia a desplazados
80141700	[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141700] Distribución	NA
81141600	[81000000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[81140000] Tecnologías de fabricación	[81141600] Manejo de cadena de suministros	NA
93141500	[93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141500] Desarrollo y servicios sociales	NA
85151700	[85000000] Servicios de Salud	[85150000] Servicios alimenticios y de nutrición	[85151700] Planeación y ayuda de política de alimentos	NA
42231500	[42000000] Equipo Médico Accesorios y Suministros	[42230000] Nutrición clínica	[42231500] Suministros y equipo de alimentación enteral	NA

47131700	[47000000] Equipos y Suministros para Limpieza	[47130000] Suministros de aseo y limpieza	[47131700] Suministros para aseos	NA
85151600	[85000000] Servicios de Salud	[85150000] Servicios alimenticios y de nutrición	[85151600] Asuntos nutricionales	NA
84121804	[84000000] Servicios Financieros y de Seguros	[84120000] Banca e inversiones	[84121800] Servicios de mercados de títulos valores y commodities	[84121804] Bonos emitidos por el sector privado

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse

como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal y como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012; así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, lo proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén en idioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todo caso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

3. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta por el Organismo, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si

está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego: El orden de los numerales y capítulos de este pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera. Los plazos en días establecidos en este pliego se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar

Social, indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.
Cuando exista discrepancia entre lo escrito en letras y números se preferirá lo escrito en letras.

7. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Organismo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

8. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se establecerá directamente en la plataforma del SECOP II.

9. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto

oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se realizó la modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual contiene la regulación de las convocatorias limitadas a Mipymes, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso NO se encuentra por debajo de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES y por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar oferta.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. CCE-EICP-MA-03, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal:

“Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN".

El literal b) del anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

- "El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel

municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS AELC	*NORUEGA*	SI	NO	SI	NO
	SUIZA	SI	NO	SI	NO
	LIECHTENSTEIN	SI	NO	SI	NO
	ISLANDIA	SI	NO	SI	NO
ALIANZA PACÍFICO	*CHILE*	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	SI	SI	NO	**SI**
	GUATEMALA	SI	SI	NO	**SI**
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	*IRLANDA DEL NORTE*	SI	NO	SI	NO
	REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
CAN	*BOLIVIA*	SI	SI	NO	**SI**
	ECUADOR	SI	SI	NO	**SI**
	PERÚ	SI	SI	NO	**SI**
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO

Por lo tanto, el presente proceso de contratación SI APLICA para efecto de los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); también aplica dentro del proceso de contratación de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Por lo tanto, el cronograma deberá establecerse de acuerdo con los plazos previstos en dichos acuerdos comerciales según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión No. CCE-EICP-MA-03, por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

12. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social

responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

14. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, el Organismo expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El Organismo hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

El Organismo, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Organismo debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que el Organismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida el Organismo.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de consorcio o de uniones temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del consorcio o la unión temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente

proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co,- SECOP II, que utiliza para el efecto el Organismo.

15. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Organismo publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su interés únicamente a través de la plataforma virtual del SECOP II, dentro del término fijado en el cronograma del presente proceso.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los

consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

17. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, continuará con el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entenderán recibidas por el Organismo las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Organismo debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. El Organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se podrá revocar si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato no comparece el adjudicatario, sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, o en aquellos casos previstos en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y en la ley 80 de 1993 en su artículo 30 numeral 12, en concordancia con lo contemplado en el artículo 93 del CPACA. En tal evento, el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en orden de elegibilidad.

21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia con sucursal y/o establecimiento de comercio, el cual debe estar legalmente constituido al momento de presentación de las propuestas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente selección abreviada por subasta inversa.

22. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

23. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el Organismo solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

24. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y documentos anexos.

25. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

26. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

27. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

28. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente pliego de condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

29. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Organismo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

III. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 del 15 de enero del 2018 Decreto

Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del municipio de Santiago de Cali.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015). El Comité Evaluador designado por el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de

2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Una vez el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social — haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La propuesta más favorable para este organismo será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

1. FACTORES HABILITANTES

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINO PARA PRESENTAR ACLARACIONES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el Comité Evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos*

aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Resaltado fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa: *"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".*

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

a. **CAPACIDAD JURÍDICA**

CARTA DE PRESENTACIÓN. ANEXO 2	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones Anexo No. 2 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 3	En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

PACTO DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4	El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta. En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien

	las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.
CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 5	De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cumplimiento con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral , aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la

	obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del revisor fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El proponente persona natural deberá presentar certificaciones que acrediten su calidad de afilado al Sistema de Seguridad Social Integral.

	Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
Existencia y representación legal, estatutos y modificaciones	El Contratista deberá acreditar su creación y modificaciones a través de la Cámara de Comercio y Estatutos. El objeto social, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.
Autorización para contratar	Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal	El futuro contratista deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberá aportar fotocopia de la libreta militar

	del representante legal si es hombre menor de 50 años. Este documento debe ser legible y visible, pudiendo visualizarse correctamente.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	El futuro contratista deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Pasado judicial y sanciones en el sistema de medidas correctivas	La persona jurídica a través del representante legal presentara los antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio de alimentarios morosos REDAM Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el

	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC
Registro Único Tributario – RUT	El futuro contratista deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, actualizado al año en vigencia y en sus actividades económicas expedido en un término no mayor a treinta (30) días,
Aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta. Para el efecto, deberá presentar la certificación correspondiente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente y presentar

	fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos. En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.
Certificación bancaria	El futuro contratista deberá presentar certificación de cuenta bancaria, donde se evidencie el número de cuenta, el tipo de cuenta y nombre a quien pertenece la cuenta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de firma del contrato.
Certificación Junta o Consejo Directivo, cuando aplique	El futuro contratista deberá aportar certificación de autorización expedida por

	los miembros de la Junta o Consejo Directivo, cuando aplique.
Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	El futuro contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.
Certificado de delitos sexuales	El futuro contratista deberá presentar el Certificado de Antecedentes por Delitos de naturaleza sexual contra menores, emitido por las autoridades competentes. Este certificado debe ser presentado por el representante legal.
Propuesta financiera	Revisión de propuesta presentada
Oferta Económica. Anexo 6	Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente el Anexo No. 8 Oferta Económica, el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente. La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. El proponente deberá diligenciar el precio ofrecido para todos los ítems

	requeridos en la oferta económica (Anexo N° 8). El no diligenciamiento del precio en alguno de los ítems se entenderá como la imposibilidad de ofrecer el servicio en particular, lo cual obliga a la entidad a rechazar la oferta. Todas las ofertas económicas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social) y los precios unitarios propuestos. Las correcciones efectuadas a las ofertas económicas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. NOTA. Con el propósito de facilitar la evaluación técnica, se solicita al proponente diligenciar su propuesta en formato EXCEL y con formato PDF, debidamente firmados.

b. **EXPERIENCIA**

Para la ejecución del contrato se requiere una persona jurídica que acredite idoneidad y experiencia en la expedición de bonos, así como en la realización de actividades orientadas a la gestión logística y al suministro de bienes vinculados con alimentación, aseo y dotación.

Experiencia	Para acreditar la experiencia se deben anexar: Certificados de experiencia, actas de finalización y/o liquidación de mínimo dos (2) contratos cuya cuantía no sean inferior al setenta por ciento (70%) valor total del presente proceso.

c. **CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la acreditación de la capacidad financiera el proponente deberá aportar:

Documentos del Contador y/o Revisor Fiscal	Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores
Certificado de Cuenta Bancaria	El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario
Acreditación del responsable Financiero o Tesorero	El contratista deberá presentar la información y el documento oficial que identifique al tesorero o responsable financiero, certificando su designación y funciones dentro de la entidad. Este documento debe ser expedido por la autoridad competente o el órgano de administración correspondiente, garantizando que la persona designada tiene la capacidad y responsabilidad sobre la gestión de los recursos financieros relacionados con la ejecución del contrato.
Registro Unico Tributario – RUT	El futuro contratista deberá adjuntar fotocopia del – RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
Registro Unico de Proponentes – RUP (Si aplica)	El proponente deberá aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, como soporte para la verificación de los indicadores financieros exigidos en este proceso.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe verificar con base en la información del Registro Único de Proponentes, con el fin de establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Colombia Compra Eficiente (2014) indica que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas -de liquidez y endeudamiento- que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses.

La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (ibíd.). El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

La metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases:

1.Identificación, determinación de los códigos CIIU del Sector, recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacional.
2.Tratamiento de los datos.
3.Cálculo de los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Para realizar el análisis financiero y establecer los indicadores que regirán el presente proceso de selección, se tomó una muestra representativa de los posibles oferentes que tienen relación con el sector. Estos oferentes están registrados en la matriz para el cálculo de indicadores financieros de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y cuentan con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2024.

El sector se determinó referenciando los códigos CIIU, que hacen parte del proceso de contratación de la ayuda humanitaria inmediata en la modalidad

de bonos canjeables y por lo tanto corresponden a las diversas actividades económicas específicas que se usaron para establecer indicadores financieros. Estos códigos permiten clasificar las actividades económicas de manera estandarizada, lo que facilita la comparación y el análisis de los datos financieros permitiendo obtener una visión detallada y precisa del desempeño financiero en del sector específico.

Código	Referencia	Definición
G4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con un surtido principal de alimentos y bebidas	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con un surtido principal de alimentos, bebidas o tabaco, lo que permite la redención de bonos en una variedad de tiendas que ofrecen productos básicos.
N8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p., incluye la presentación de informes textuales y grabaciones con estenotipo en procedimientos legales y la trascripción posterior de los materiales grabados como reportes de corte (judiciales) o servicios de grabación de estenotipia y servicios públicos de estenografía, subtitulación en tiempo

		real (es decir, simultáneo) de reuniones y conferencias por televisión en vivo y actividades de subastadores independientes; administración de programas de fidelidad

Tabla 25.Formato Indicadores Financieros

Método Desviación Estándar					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	49,00	51,00	34,00	51,00	51,00
Mínimo	0,05	0,00	-0,22	-0,21	-0,03
Máximo	3,11	1,30	5,91	0,36	0,23
Mediana	1,56	0,46	1,82	0,06	0,06
Promedio	1,83	0,46	2,35	0,10	0,06
Desviació	0,95	0,33	2,42	0,17	0,07

n estándar					
Límite inferior	0,88	0,13	-0,07	-0,07	-0,01
Límite superior	2,78	0,79	4,77	0,27	0,12

Fuente: Formato Calculo de Indicadores Financieros 2024- Superintendencia de Sociedades-DACP

De acuerdo con el método de Desviación Estándar, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 26. indicadores financieros

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	0.88
Índice de endeudamiento.	0.79
Razón de Cobertura de intereses.	-0.07
Rentabilidad del patrimonio	-0.07
Rentabilidad del activo	-0.01

Fuente: Formato Calculo de Indicadores Financieros 2024- Superintendencia de sociedades-DACP

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de

su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud financiera del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del proceso que se va a contratar. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones en el corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una entidad para afrontar las obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la entidad porque puede establecer la facilidad para generar efectivo y pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes. Se recomienda que el indicador sea mayor o igual a 0,88.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente está financiado por terceros. Se recomienda que el indicador de endeudamiento sea menor o igual a 0,79

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés, El índice de cobertura de intereses es una métrica financiera que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de gastos por intereses. Se calcula dividiendo las ganancias de la empresa antes de intereses e impuestos (EBIT) por sus gastos por intereses. Se recomienda para este proceso que el índice de cobertura de intereses sea mayor o igual a -0,07.

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que el indicador sea mayor o igual a -0,07.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que este indicador sea mayor o igual a -0,01.

Documentos requeridos para la evaluación:

1. Balance General al 31 de diciembre de 2024.
2. RUP
3. Balance General Comparativo de los últimos dos años en la presente vigencia.
4. Estado de resultados al 31 de diciembre de 2023 y su comparativo.
5. Copia de las tres últimas declaraciones de Renta 2022, 2023 y 2024.
6. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con una antigüedad no mayor a 30 días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Documentos del contador: Copia de la cédula de ciudadanía.
Copia de la Tarjeta Profesional del Contador.
Certificado de Antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Los indicadores financieros son fundamentales para evaluar la salud financiera y la eficiencia de una empresa en la gestión de recursos. Su

certificación garantiza transparencia y confiabilidad en la información presentada, permitiendo una toma de decisiones informada.

1. La evaluación financiera, permite conocer la capacidad de una empresa para gestionar sus recursos financieros de manera efectiva y sostenible.
2. Eficiencia en el uso de recursos.
3. Transparencia y confiabilidad.
4. Permite la toma de decisiones informada.

d. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente deberá acreditar capacidad organizacional suficiente para ejecutar el suministro de bonos canjeables, garantizando como mínimo:

- Capacidad operativa para emitir y administrar bonos en tarjeta física, con numeración consecutiva y características de seguridad.
- Capacidad para entrega oportuna, dado que el contratista deberá entregar la cantidad de bonos activados requeridos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor.
- Capacidad para garantizar redención en puntos de atención y establecimientos de comercio definidos en su propuesta, asegurando disponibilidad para canje y atención al usuario.
- Capacidad de reposición y continuidad del servicio, incluyendo bloqueo por extravío y reemplazo oportuno de tarjetas/bonos (hasta 8 días hábiles) y emisión de nuevos bonos ante vencimiento en los términos definidos por la Entidad.
- Capacidad para reportar y consolidar información contractual, con informes detallados de bonos entregados y condiciones de canje, permitiendo trazabilidad y supervisión efectiva.

Para ello deberán adjuntar:

Certificación técnica de bonos del oferente	Suscrita por representante legal, donde indique: • tipo de bono, • mecanismo de emisión, • sistema de numeración o código único,

	• medidas de seguridad (antifraude), • reposición y continuidad del servicio, incluyendo bloqueo por extravío y reemplazo oportuno de tarjetas/bonos (hasta 8 días hábiles) y emisión de nuevos bonos ante vencimiento en los términos definidos por la Entidad
Ficha técnica del sistema de bonos	Descripción técnica del sistema de bonos (ficha técnica o documento equivalente), que incluya: • proceso de activación, • control de redención, • bloqueo por pérdida/extravío, • reposición. • Softwares
Listado de establecimientos habilitados para canje	Indicando como mínimo: • nombre del establecimiento, • dirección, • tipo de bienes ofrecidos (alimentación, aseo, dotación), • municipio (Santiago de Cali).
Cartas de intención, convenios o contratos (Si aplica)	Cartas de intención, convenios o contratos con los establecimientos de canje, vigentes o con compromiso de vigencia durante el contrato

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En atención a que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, el ofrecimiento más favorable para la Entidad

se determinará a través de la evaluación integral de los factores Jurídicos, de Experiencia y Capacidad financiera, garantizando la selección objetiva, la eficiencia del gasto público y la continuidad del servicio asociado a la atención inmediata integral de víctimas del conflicto armado. Dado que el objeto contractual no se limita a la simple entrega de bonos, sino que comprende elementos operativos y funcionales críticos para el cumplimiento del fin público, la Entidad adoptará un esquema de ponderación que permita seleccionar la oferta con mejor relación de costo–beneficio. A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Calidad técnica / Condiciones adicionales de funcionamiento	Se asignará puntaje a la oferta que presente mejores condiciones adicionales de operación del bono, entendidas como ventajas verificables que representen calidad, eficiencia y control en el suministro, tales como: • Cobertura y disponibilidad de red de canje en Cali • Trazabilidad y control antifraude del bono • Tiempo de entrega, reposición y soporte operativo	0 - 30	30
Costos de administración	Se asignará puntaje al proponente que ofrezca el menor costo de administración, entendido como el valor cobrado por el operador por concepto de emisión, administración y operación del bono	0 - 25	25

	(plataforma, control de redención, atención y reportes). La fórmula de asignación otorgará el máximo puntaje al menor costo y puntaje proporcional a las demás ofertas.		
Factor Económico	Valor de la oferta económica	0 - 35	35
Ley 816 de 2006 – Apoyo a la Industria Nacional	Se asignará puntaje conforme a la preferencia por apoyo a la industria nacional, según las condiciones establecidas en la Ley 816 de 2006.	0 - 5	5
Decreto 1860 de 2021 – Criterios diferenciales para MiPymes (art. 2.2.1.2.4.2.18)	Se asignará puntaje diferencial a las propuestas que acrediten la condición de MiPymes, conforme al Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18.	0 - 3	3
Decreto 1860 de 2021 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15)	Se asignará puntaje diferencial a las propuestas que acrediten la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres, conforme al Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15.	0 - 2	2
TOTAL PUNTAJE			**100**

13.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

13.1.1. CALIDAD

El objeto contractual no se limita a entregar bonos, sino a garantizar su funcionamiento real como instrumento de atención inmediata, lo cual exige condiciones técnicas que aseguren: red de canje suficiente, entrega

oportuna, reposición, trazabilidad y control. La calidad impacta directamente la efectividad de la ayuda humanitaria y la satisfacción del mínimo vital de los beneficiarios.

Para ello se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Ítem	Subcriterio de Calidad (verificable)	Requisito / Forma de medición	Soporte exigido al oferente	Puntaje máximo
1	**Cobertura de la red de canje en Santiago de Cali**	Se asigna puntaje según la cantidad de mínimo tres (3) **establecimientos habilitados** dentro del Distrito que tenga mayor cobertura. **Debe garantizar canje total de alimentación/aseo/dotación según aplique el bono.**	Listado de establecimientos con: nombre, NIT, dirección, barrios/comunas de cobertura, teléfono y categorías habilitadas. Carta de compromiso del operador o certificación de red.	**13 puntos**
2	**Trazabilidad y control del bono (antifraude)**	Se asigna puntaje por contar con mecanismos de trazabilidad que permitan verificar **emisión, entrega y redención**, evitando duplicidades. Debe incluir como mínimo: **serial único**, validación en punto de canje y reporte de redención.	Descripción técnica del sistema + muestra del bono/tarjeta (físico o digital) + modelo de reporte de redención.	**8 puntos**

3	**Oportunidad en la entrega inicial de bonos**	Puntaje por el **menor plazo de entrega** a partir del requerimiento del supervisor (sin exceder el máximo permitido).	Carta de compromiso con cronograma de entrega y capacidad instalada.	**5 puntos**
4	**Tiempo de reposición por pérdida/bloqueo y continuidad del servicio**	Puntaje por el menor tiempo de reposición o reexpedición del bono, y garantía de continuidad operativa (atención a novedades).	Procedimiento de reposición, tiempos de respuesta, canales de atención y plan de contingencia.	**4 puntos**
Total puntaje				**30 puntos**

La asignación del puntaje del factor calidad se realizará con base en soportes verificables aportados por el oferente, asociados a cobertura de red de canje, mecanismos de trazabilidad/seguridad, oportunidad de entrega, reposición y calidad de reportes. La Entidad únicamente otorgará puntaje cuando el soporte sea verificable y coincida con lo ofertado. En caso de inconsistencia o falta de evidencia, el criterio será calificado con cero (0) puntos.

13.1.2. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

Al tratarse de bonos canjeables, existe un componente operativo inevitable asociado a emisión, administración, plataforma de control, soporte y reportes. Evaluar el costo de administración permite asegurar eficiencia del gasto y evitar que el presupuesto se concentre en costos operativos en detrimento del valor real destinado a la atención de los beneficiarios.

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali asignará hasta veinticinco (25) puntos por el factor costos de administración, otorgando el mayor puntaje al oferente que presente el menor Valor Administración Total (VAT), entendido como el

costo integral asociado a la emisión, administración y operación de los bonos canjeables, incluyendo control de redención, atención de novedades y reportes para supervisión. El oferente deberá presentar el costo de administración de forma discriminada y cuantificable en el formato económico definido por la Entidad, sin costos ocultos o variables no determinables.

Para efectos de evaluación, se entenderá por Costo de Administración el valor que cobra el oferente por la operación integral del bono, asociado a actividades tales como:

- Emisión y activación de bonos,
- Administración de plataforma o sistema de control,
- Validación de redención en puntos habilitados,
- Atención de novedades y soporte,
- Generación de reportes para supervisión,
- Reposición/bloqueo,
- Costos operativos del servicio (sin incluir el valor nominal del bono).

El costo de administración deberá presentarse de forma clara y separada, indicando:

- Valor unitario de administración por bono o por tarjeta,
- Porcentaje (%) de administración sobre el valor del bono,
- Y el valor total consolidado del costo de administración para la cantidad estimada.

Ítem	Criterio evaluable	Cómo se mide	Soporte exigido al oferente	Puntaje máximo
1	**Menor costo de administración**	Se asigna el mayor puntaje al oferente con el **menor valor total de administración** (VAT: Valor Administración Total). Las demás ofertas obtendrán	Formato económico diligenciado + desglose de costo de administración + certificación firmada por	**25 puntos**

		puntaje proporcional según fórmula.	representante legal.	

La oferta con menor VAT obtiene 25 puntos. No se aceptarán estructuras que incluyan costos ocultos, tarifas no cuantificables, cobros futuros sin valor definido o cargos variables no incluidos en el VAT.

13.1.3. FACTOR ECONÓMICO

13.1.3.1. Método de valoración del factor económico

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las dos (2) centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día siguiente al cierre del proceso, la cual será consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115.

El método de evaluación económica se determinará de acuerdo con los rangos establecidos a continuación:

METODOLOGIA SEGUN RANGO

Rango (inclusive)	Número	Método

De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

La Secretaría de Bienestar social, emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada y transparente para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

A continuación, se precisan los aspectos a aplicar por parte de la entidad, de acuerdo con los métodos de evaluación de la oferta económica, mencionados:

● **Media Aritmética**. Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

- $\bar{X}$: la **media** aritmética.
- x_i: Valor total corregido en la propuesta i
- n: es el **número total de las propuestas validas presentadas**.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética. Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM\left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM\left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

- $\bar{X}$: la media arimética
- Vi: Valor total de cada una de las propuestas i.
- i: Número de propuestas
- PM: Puntaje máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

● **Media Geométrica**. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = {}^{(nv+n)}\sqrt{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento: Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

● **Media Aritmética Alta.** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes.

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con Oferta Única, por el valor total de la propuesta.

REVISIÓN ARITMÉTICA. En caso de error en la sumatoria de los valores parciales/unitarios contenidos en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, la Secretaría de Bienestar Social, modificará el valor total de la propuesta y este será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. Las ofertas con error superior al 5% del valor de la propuesta original, se calificarán con cero (0) puntos en la

evaluación económica. Los valores ($0%) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la Secretaria de Bienestar Social aproximar dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproxima por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproxima por defecto al peso o unidad.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. A.U.

El Proponente debe calcular un A.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato. El A.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el A.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Presupuesto Oficial del proceso.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida

13.1.4. LEY 816 DE 2006 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:
"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	2 puntos
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.	3 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos

países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente. Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

13.1.5. DECRETO 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (ART. 2.2.1.2.4.2.18)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

13.1.6. DECRETO 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.15)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones, situación que se acreditará con el diligenciamiento de los anexos correspondientes y con el aporte de la documentación a que de lugar según lo señalado normativamente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a

representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13.En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera:

- Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor,

será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación de oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5. No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
6. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley
7. Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
8. Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.

9. Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Secretaría de bienestar social.
10.Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11.La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se realizarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por persona interpuesta.
12.Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
13.Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
14.Cuando no se presente la propuesta económica.
15.Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

16.Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
17.Cuando las especificaciones técnicas no concuerdan completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de Bienestar Social, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
18.Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
19.Cuando en la oferta económica el valor unitario de algún ítem, incluido IVA, supere el valor establecido por cada ítem en el análisis de precios del documento “ANÁLISIS DEL SECTOR” del proceso.
20.La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

21.Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
22.Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.
23.Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones. NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes la presentan. En todo caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se

reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente, siempre que con ello no sean adicionadas o modificadas las propuestas.

3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre proponentes, posterior a la asignación de puntaje, se tomarán como criterios de desempate los contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, y su forma de acreditación.

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en los FACTORES DE DESEMPATE. Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, ya que no son subsanables.

En caso de persistir el empate, una vez agotados los criterios anteriormente establecidos, se aplicará el siguiente método aleatorio de desempate:

El sorteo se realizará mediante el sistema de balotas: Se dispondrá de una bolsa oscura o no traslucida, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como posibles proponentes empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Las balotas estarán enumeradas consecutivamente desde el 1 al número de proponentes participantes y se pasará la correspondiente bolsa con las balotas numeradas, para los partícipes vayan sacando. Se exhibirán las balotas una vez cada uno de los proponentes empatados haya sacado una balota. Se considera ganador el proponte que saque la balota correspondiente al número 1.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

En caso de que los oferentes cumplan con alguno o todos de los requisitos exigidos, estos deberán ser acreditados en su totalidad en cada factor mediante la presentación de los documentos señalados junto con la propuesta.

No se aceptarán ni serán tenidos en cuenta documentos que correspondan a los criterios de desempate, que sean remitidos con fecha posterior a la establecida para la presentación de ofertas.
Los documentos que presenten inconsistencias en su información no serán considerados en los criterios de desempate.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

5. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de la normativa vigente.

6. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, el Organismo adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, el organismo, por medio de acto

administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso. La adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía se hará a través de acto administrativo suscrito por parte del Secretario de Movilidad, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través de la Sección – "Informes Proceso de Selección" / 2.- "Informes".

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, se hará acreedor a la sanción respectiva. En este evento, el organismo podrá adjudicar a través de acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali.

7. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, pagará al contratista de la siguiente manera:
El pago al contratista se efectuará conforme a la programación de entregas establecida por la Supervisión del contrato, y estará condicionado a la verificación del cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contractuales. El pago se realizará en dos fases así: a. La primera entrega, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total, corresponde a MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($1.225.633.500) e incluye dos mil doscientos doce (2.212) bonos, discriminados así: 700 bonos de aseo, 665 bonos de alimentación tipo A, 637 bonos de alimentación tipo B, 105 bonos de dotación tipo A y 105 bonos de dotación tipo B. b. La segunda entrega, correspondiente al treinta por ciento (30%) restante, asciende a QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($525.271.500) e incluye 948 bonos, distribuidos en: 300 bonos de aseo, 285 bonos de alimentación tipo A, 273 bonos de alimentación tipo B, 45 bonos de dotación tipo A y 45 bonos de dotación tipo B.

Cada desembolso se realizará una vez la entidad certifique la recepción a satisfacción de los bonos debidamente activados, mediante acta suscrita por el supervisor designado, sin que ello implique reconocimiento de anticipos ni pagos parciales no ejecutados.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
- Informe detallado con su debido soporte de los costos fijos y variables de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de larga estancia.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. Impuestos y Deducciones

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta. Téngase en cuenta que la base para el cálculo de los siguientes conceptos:

El Distrito de Santiago de Cali, podría realizar los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Desarrollo	3,5%
Estampilla Pro-Univalle	2,0%
Estampilla Pro-Hospitales	1,0%

Estampilla Pro-justicia familiar			2.0%		
Estampilla Pro-Unipacifico			0,5%		
Estampilla Pro-Adulto Mayor			2,0%		
Estampilla Pro-Deporte y recreación			2,0%		
RETEFUENTE	Según la PJ que presente la oferta para cubrir la necesidad	RETEICA	Según la PJ que presente la oferta para cubrir la necesidad	IVA	Los bonos de Ayuda humanitaria son excluidos de IVA.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de suministro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Garantizar que los suministros sean de la mejor calidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
3. Suministrar, debidamente activados para su redención los siguientes Bonos: 1.000 Bonos Aseo, 950 Bonos Alimentación Tipo A, 909 Bonos Alimentación Tipo B, 150 Dotación Tipo A y 150 Dotación Tipo B, y 1 Bono Adicional para un Total de Tres Mil Cuatrocientos Un (3160) bonos, para la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso
4. Suministrar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, los elementos correspondientes a los bonos con las especificaciones y valores requeridos que se describen en la ficha técnica en las cantidades que requiera la Entidad.
5. Reemplazar los elementos – bonos que presenten deterioro, imperfección o que no se ajusten a las especificaciones del contrato resultante, por otros, de buena calidad que cumplan con las especificaciones requeridas por el Distrito, sin que ello implique costo adicional para la Entidad, reposición que deberá ser en un plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la solicitud de cambio.

6. Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato resultante. Incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. El contratista devolverá al Distrito de Santiago de Cali los saldos de los bonos en el evento en que el 100% del valor del bono no sea redimido o reclamado por el beneficiario, –, o deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales cuyo valor y modalidad será establecida por el supervisor del contrato.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el DISTRITO y/o supervisor.
9. Garantizar la redención de los bonos en todos los puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados en la propuesta del contratista.
10. Determinar con los diferentes puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados por él contratista, que el valor de cada bono debe ser utilizado en su totalidad y no se aceptará para redención o cambio por dinero en efectivo, o devolución parcial, y si llegase a quedar saldo del bono redimido el contratista deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales según las indicaciones previas del supervisor del contrato
11. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro o equivalente una vez entregue la totalidad del suministro.
13. Excluir de toda responsabilidad en el desarrollo del objeto a la Entidad contratante y las demás, que correspondan a la naturaleza del contrato.
14. Incluir en los bonos (Reimpresos en papel de seguridad o Plástico tipo tarjeta debito e intransferibles o similares características) como mínimo la siguiente información: Numeración del bono (de forma consecutiva), nombre de la empresa que lo emite. El bono deberá incluir texto que indique “solo para redimir por alimentación, aseo y dotación para la asistencia y atención inmediata integral a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali (Lo anterior teniendo en cuenta la clase de bono por componente).
15. Los bonos se entregarán en tarjetas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social.
16. Asesorar y asistir a la entidad y a los beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos.
17. Asumir los costos y gastos que demande el transporte para la entrega de los bonos.

18. El contratista se obliga a entregar la cantidad de bonos requeridos por el supervisor en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento.
19. Permitir que los bonos puedan ser redimidos en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.
20. Permitir el bloqueo de los bonos o tarjetas canjeables cuando el beneficiario extravíe la misma, y permitir el reemplazo de esta en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.
21. El contratista deberá acreditar la capacidad para emitir y administrar bonos canjeables, mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal, en la cual se especifique el tipo de bono suministrado (físico), el mecanismo de emisión, el sistema de numeración o código único y las medidas de seguridad implementadas para prevenir fraude, alteración o uso indebido. De igual forma, deberá allegar la descripción técnica del sistema de bonos (ficha técnica o documento equivalente), en donde se detallen el proceso de activación, los controles de redención, los mecanismos de bloqueo por pérdida o extravío y el procedimiento de reposición.
22. El contratista deberá acreditar capacidad logística suficiente para garantizar la entrega oportuna de los bonos, presentando un plan de operación y entrega que contenga como mínimo los tiempos máximos de entrega —en todo caso no superiores a quince (15) días hábiles) contados a partir del requerimiento formulado por el supervisor—, los lugares definidos para la entrega y los responsables operativos asignados. Adicionalmente, deberá aportar una certificación de capacidad logística firmada por su representante legal, en la cual se indique el personal asignado al contrato, los recursos logísticos disponibles (propios o contratados) y la experiencia en entregas masivas o procesos de distribución de instrumentos equivalentes.
23. El contratista deberá acreditar la existencia y suficiencia de una red de establecimientos habilitados para el canje de los bonos, mediante la presentación de un listado actualizado que incluya como mínimo el nombre del establecimiento, dirección, tipo de bienes ofrecidos según el componente (alimentación, aseo o dotación) y su ubicación en el municipio de Santiago de Cali. Igualmente, deberá aportar cartas de intención, convenios o contratos suscritos con dichos establecimientos, vigentes o con compromiso de vigencia durante el plazo contractual, que permitan verificar la disponibilidad real del servicio de canje. Esta obligación busca garantizar que los bonos sean efectivamente redimibles, evitando riesgos de inoperancia, inexistencia de cobertura o barreras de acceso para los beneficiarios.

24. El contratista deberá acreditar capacidad de reposición, continuidad del servicio y atención al usuario, para lo cual deberá presentar un protocolo de reposición de bonos que especifique las causales de reposición, tiempos máximos para su gestión (hasta ocho (8) días hábiles, o el término definido contractualmente) y el procedimiento de bloqueo ante pérdida, extravío o deterioro. Adicionalmente, deberá presentar un protocolo de atención al usuario, indicando los canales de atención habilitados (línea telefónica, correo electrónico, presencial u otros), horarios de operación y tiempos de respuesta para la resolución de novedades.
25. Cumplir todas las obligaciones establecidas en la ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor y las normas que la desarrollen, reglamenten, modifiquen o complementen.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de suministro de bonos adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Garantizar que los suministros de bonos sean de la mejor calidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.
3. Entregar bonos al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con las especificaciones, cantidades y valores requeridos que se describen en la ficha técnica.
4. Garantizar la redención de los bonos en todos los puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados.
5. Reemplazar los bonos que presenten deterioro, imperfección o que no se ajusten a las especificaciones del contrato resultante, por otros de buena calidad que cumplan con las especificaciones requeridas por el Distrito, sin que ello implique costo adicional para la entidad contratante, reposición que deberá ser en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la solicitud de cambio.
6. El contratista seleccionado deberá llevar una base de datos con toda la información de los bienes y servicios redimidos, y una central de costos donde discrimine el valor del bono autorizado, beneficiario y fecha de emisión.
7. Entregar el listado de puntos de canje de los bonos, atención, asesoría y orientación de los usuarios.
8. Presentar informes consolidados con el detalle de los bonos entregados.

9. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón, o con ocasión, de la ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato resultante. Incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11. Se obliga para con la entidad que los saldos no redimidos de los bonos objeto de este contrato, se rediman en la expedición de nuevos bonos, cuyo valor y modalidad será establecida por el supervisor del contrato.
12. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la ALCALDÍA y/o supervisor.
13. Los bonos deben cumplir con las siguientes características: a. Elaborados en materiales de alta calidad y durabilidad, como plástico en PVC o de similar característica. b. Numerados en forma consecutiva (En casos de emergencia por desplazamientos masivos podrán ser entregados en la tarjeta que maneje el operador ganador o en su defecto de manera virtual.
14. Asesorar y asistir a la entidad y a los beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos.
15. El contratista se obliga a entregar la cantidad de bonos requeridos por el supervisor en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento.
16. A determinar con los diferentes puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio, que el valor década bono debe ser utilizado en su totalidad, no se aceptará para cambio por dinero en efectivo, o devolución parcial y si llegase a quedar saldo del bono redimido deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales según las indicaciones previas del supervisor del contrato.
17. Permitir que los bonos puedan ser redimidos en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.
18. Que los bonos se entregarán en tarjetas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social.
19. Permitir el bloqueo de los bonos o tarjetas canjeables cuando el beneficiario extravié la misma, y permitir el reemplazo de esta en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.
20. En caso de que el beneficiario del bono no pueda redimirlo en el término de vigencia, el contratista se obliga a emitir un nuevo bono por el valor total de éste, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de expiración de la vigencia. Por lo tanto, para demarcar este aspecto, el

cubrimiento y extensión del bono debe ser por un plazo mínimo de cuatro (4) meses más.

21. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor designado y que se relacionen con su objeto.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

5. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

6. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones **emanadas** del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias con NIT. 890.399.011-3, que cubra lo siguiente:

1) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y hasta la liquidación de este. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones

nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

2) Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato, con plazo desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más, el cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali, Distrito Especial - Secretaria de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

4) De responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contrato por los daños que él o el personal que

disponga para la ejecución del objeto del contrato puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarias tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en

la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y tres (3) meses más.
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y tres (3) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto	Obligaciones laborales	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

1082 de 2015)			
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200 SM MLV	Por toda la ejecución del contrato

GARANTÍA DE LA SERIEDAD

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.9 establece que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el secretario de Despacho, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas. El supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Organismo en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al secretario de Movilidad de Santiago de Cali para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato surgido por el presente proceso de contratación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

13. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, el plazo y precio; para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

ERIKA MILENA HERAZO FLOREZ
Secretaria de Bienestar Social (E)

Proyectó: Jorge Alberto Celis Correa - Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista
Malcolm Cuero Guarín– Contratista